

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2017-GRL-P.

Belén, 7 de abril del 2017

Visto, el Oficio N° 136-2017-GRL-GGR-OEDII, de fecha 28 de febrero de 2017, cursado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, remitiendo para su aprobación el Proyecto de **Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDII**, que contiene las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, la mencionada Ley en el considerando precedente, faculta al Presidente Regional, entre otras funciones, a elaborar sus documentos normativos de gestión, aprobación, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y procesos de transformación que ocurre en el país;

Que, la Ley N° 27783 "Ley Base de la Descentralización" y La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias. Dentro de sus competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales, están la de aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley presupuestaria del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 799-2007-GRL-P, de fecha 14 de mayo de 2007, se aprobó la **Directiva General N° 007-2007-GRL-GGR/OEDII**, "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", cuyo objetivo fue normar el contenido y procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se expidan en el Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P, de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII**, "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", cuyo objetivo fue normar el contenido y procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se expidan en el Gobierno Regional de Loreto;

Que, en mérito al Informe N° 004-2017-GRL-GGR-OEDII/AMDDLA, de fecha 27 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, con Oficio N° 136-2017-GRL-GGR-OEDII, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el **Proyecto actualizado de la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDII**, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", que serán de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2017-GRL-P.

Belén, 7 de abril del 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDII, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", que serán de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; la misma que consta de nueve (09) numerales y dos (02) anexos, contenido en nueve (09) folios, que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P, de fecha 11 de junio de 2012, que lo aprueba.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución y la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDII, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E
INFORMATICA

DIRECTIVA GENERAL N°011-2017-GRL-GGR/OEDII



**"NORMAS PARA LA FORMULACION, TRAMITE,
APROBACION Y ACTUALIZACION DE DIRECTIVAS"**

BELEN, MARZO 2017

I. OBJETO

Establecer pautas y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto.

I. FINALIDAD

Armonizar y estandarizar criterios técnicos y legales para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto para el ejercicio eficiente de la gestión, hacia la prestación de servicios eficaz y de calidad en beneficio del ciudadano y la población en su conjunto, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia establecidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.

III. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27158 Ley de Modernización de la Gestión del Estado
- ❖ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ordenanza Regional N° 009-2016-GRL-CR, de fecha 18 de mayo de 2016, que Aprueba la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- ❖ Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional DE Loreto.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos y Unidades Orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES

- V.1** Las Directivas son documentos administrativos internos de carácter normativos, que se expiden con el fin de regular, orientar o direccionar políticas, procedimientos o acciones específicas que en el ejercicio de la función pública realizan los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, que contribuyen a una eficiente y eficaz gestión administrativa en la Entidad, orientados a la prestación de servicios de calidad en beneficio del ciudadano y la población en su conjunto, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- V.2** Las disposiciones de orden técnico o administrativo de carácter permanente o trascendente que sean emitidos por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, sobre las acciones en materias de su competencia, serán normados o regulados mediante Directivas, sean éstas, Generales o de Órgano, las mismas que deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, Gerencial, o Directoral según corresponda.
- V.3** La emisión de Directivas tienen por objetivo , establecer normas y procedimientos de carácter técnico, metodológico u operativo para el cumplimiento de disposiciones legales o para la ejecución de



lineamientos de políticas, que por su naturaleza y/o importancia no sea necesario impartirlas a través de Instructivos o Circulares específicos.

V.4 CLASIFICACION

Las Directivas se clasifican en Directivas Generales y Directivas de Órgano.

V.4.1. Directivas Generales

Son aquellas que contienen disposiciones de carácter normativo cuya aplicación tiene alcance a todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

V.4.2. Directivas de Órgano

Son aquellas que contienen disposiciones de carácter normativo que son de estricto cumplimiento en el ámbito de competencia y jurisdicción de un sólo Órgano del Gobierno Regional de Loreto.

V.5 FORMULACION

V.5.1. Las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Ejecutivas y los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto, en el ejercicio de sus funciones asignadas en sus respectivos manuales de Organización y Funciones, formulan la propuesta de Directiva correspondiente.

V.5.2. La identificación de las Directivas será mediante un código numérico literal, cuya expresión incluirá el número correlativo correspondiente seguido del año en que se aprueba. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

❖ Para Directivas Generales y Directivas de Órgano, se consignarán las siglas del Gobierno Regional de Loreto (GRL), seguido de las siglas del Órgano y/o Unidad Orgánica que lo genere.

Ejemplo: Directiva General N° -2017-GRL/GGR/OEDI

❖ La estructura y contenido de las Directivas se sujetarán al esquema establecido en el Anexo N° 01 y sus instrucciones respectivas en el Anexo N° 02, que forman parte de la presente Directiva.

V.5.3. La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, brindará el asesoramiento y la asistencia técnica correspondiente en materia de su competencia, establecida en el literal I) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, en el proceso de formulación de las propuestas de Directivas.



V.6 VISACION

Los proyectos de Resoluciones que aprueben las Directivas según su clasificación, serán visados al margen izquierdo de cada folio, por la autoridad competente, la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Las propuestas de Directivas, deberán ser visados al margen izquierdo de cada folio por:

- ❖ El Órgano o Unidad Orgánica que lo generó
- ❖ La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional
- ❖ El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y
- ❖ Aquellos funcionarios que visan las Resoluciones de aprobación, según su clasificación (Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerente Regional, Directores Regionales y/o Jefes de Oficina)

V.7 APROBACION

V.7.1 Las Directivas Generales serán aprobadas por el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

V.7.2 Las Directivas de Órgano serán aprobadas por el Gerente General Regional, Gerentes Regionales Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales y/o Jefes de Oficina Regionales según sea el caso, mediante Resoluciones de Gerencia General Regional, Resoluciones Gerenciales y Directorales respectivamente.

V.7.3 La aprobación de Directivas Generales y de Órgano, requerirán del informe técnico de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Loreto o de la que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto.

V.7.4 Las Directivas aprobadas por el Gobernador Regional serán distribuidas a los Órganos involucrados en el ámbito de aplicación, para su aplicación correspondiente.

V.7.5 La aprobación de Directivas se concretará mediante la expedición de la correspondiente Resolución que la aprueba y su posterior difusión.

V.8 NUMERACION

V.8.1 La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Loreto es la responsable de numerar y registrar las Directivas Generales.

V.8.2 Las Directivas de Órgano, serán numeradas por las respectivas Gerencias Regionales, Direcciones y/u Oficinas del Gobierno Regional de Loreto que los generó.



V.8.3 Las Directivas aprobadas se numerarán anualmente y en forma correlativa.

V.9. ACTUALIZACION

La actualización de Directivas seguirá el mismo proceso que el establecido para su formulación.

V.10 VIGENCIA

Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra Directiva de igual o de mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de las Directivas que se modifiquen, amplíen o reemplacen.

V.11 PUBLICACIÓN Y DIFUSION

La Oficina de Transparencia Estándar, es la responsable de difundir en el portal de la Entidad el contenido de las directivas y su correspondiente Resolución de aprobación

V.12 ARCHIVO

Las Directivas como documentos de orientación y consulta permanente deben ser archivadas en files especiales y constituyen patrimonio del órgano que la generó y de aquellos órganos que por la naturaleza de sus funciones estén involucradas en el alcance de la Directiva, para su aplicación y cumplimiento.



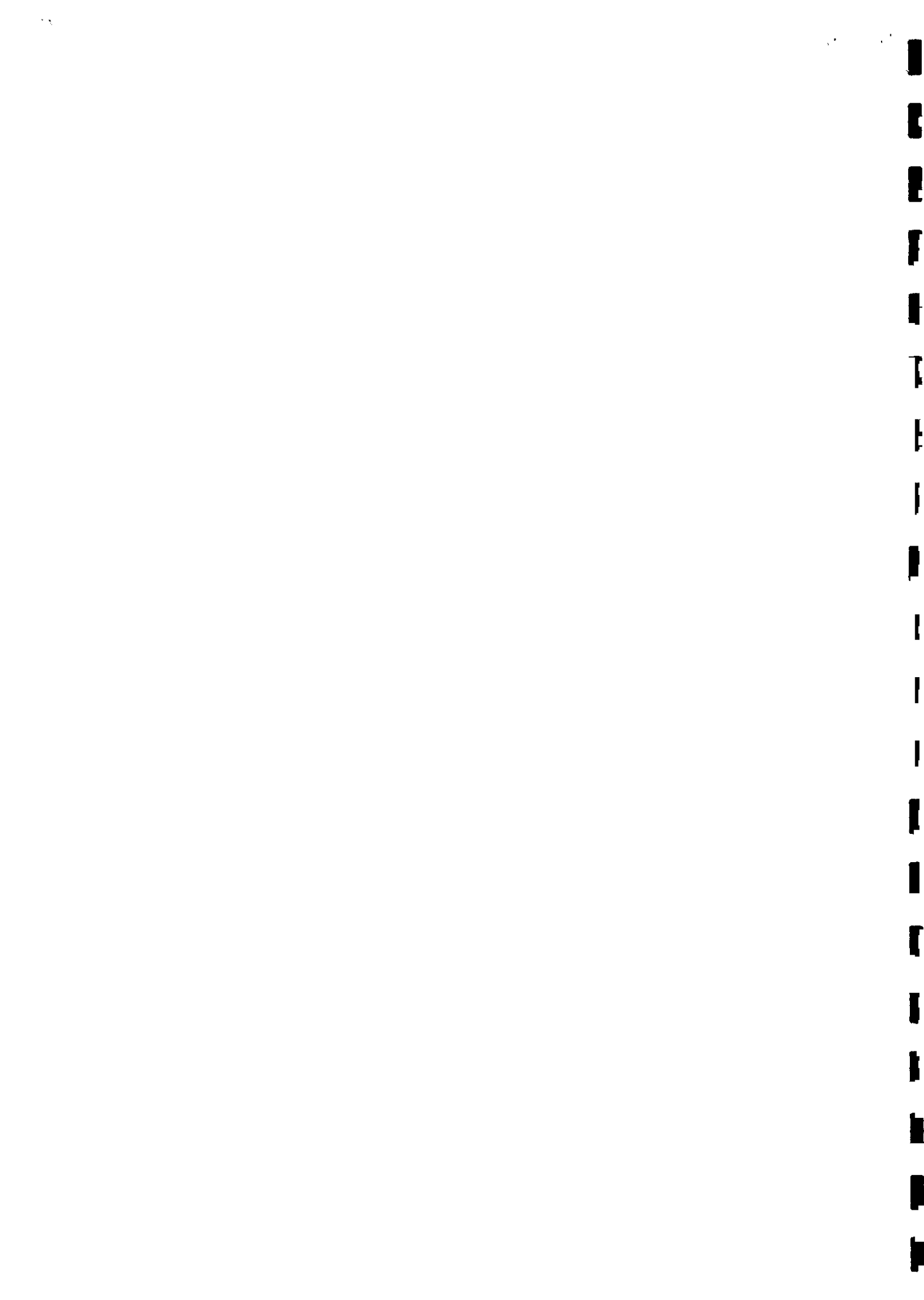
VI. MECANICA OPERATIVA

VI.1 Los Órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Loreto elaborarán sus propuestas de Directivas por iniciativa propia o por disposición superior y lo remitirán en documento físico original y en Archivo digital a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, para su revisión correspondiente.

VI.2 La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional procederá a revisar y analizar las propuestas de Directivas Generales, y de Órganos, y verificará que sus contenidos estén enmarcados en el contexto de los anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Directiva. De encontrarlo conforme, emitirá el informe técnico respectivo y lo remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del proyecto de Resolución y demás acciones administrativas para su aprobación.

VI.3 Si el contenido de la propuesta de Directiva no se ajusta a lo establecido en los Anexos 01 y 02 de la presente directiva, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, lo devolverá al órgano o unidad orgánica que lo generó para su corrección respectiva.

VI.4 La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, remitirá la propuesta de Directiva previamente visado por el Jefe de Oficina, y los demás jefes de los órganos involucrados en su contenido,



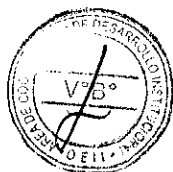
adjuntando el informe técnico correspondiente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación del proyecto de resolución, según corresponda y demás acciones administrativas subsiguientes para su aprobación.

VI.5 La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, asignará el número que corresponda a cada Directiva General.

VI.6 Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, que generan la propuesta de Directiva General y/o de Órgano, dentro de los ocho (08) días contados a partir de la fecha de aprobación efectuará la reproducción y distribución de la Directiva, debiendo considerar obligatoriamente a:

- ❖ Gobernador Regional.
- ❖ Gerencia General Regional.
- ❖ Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional
- ❖ Órgano de Control Institucional.
- ❖ Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- ❖ Órganos y/o Unidades Orgánicas encargadas de su cumplimiento.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, que en el ejercicio de sus funciones, generan Directivas, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; realizarán el seguimiento y la verificación periódica acerca del cumplimiento y aplicación de las normas contenidas en las Directivas vigentes, proponiendo o sugiriendo según sea el caso, las medidas correctivas pertinentes a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional.

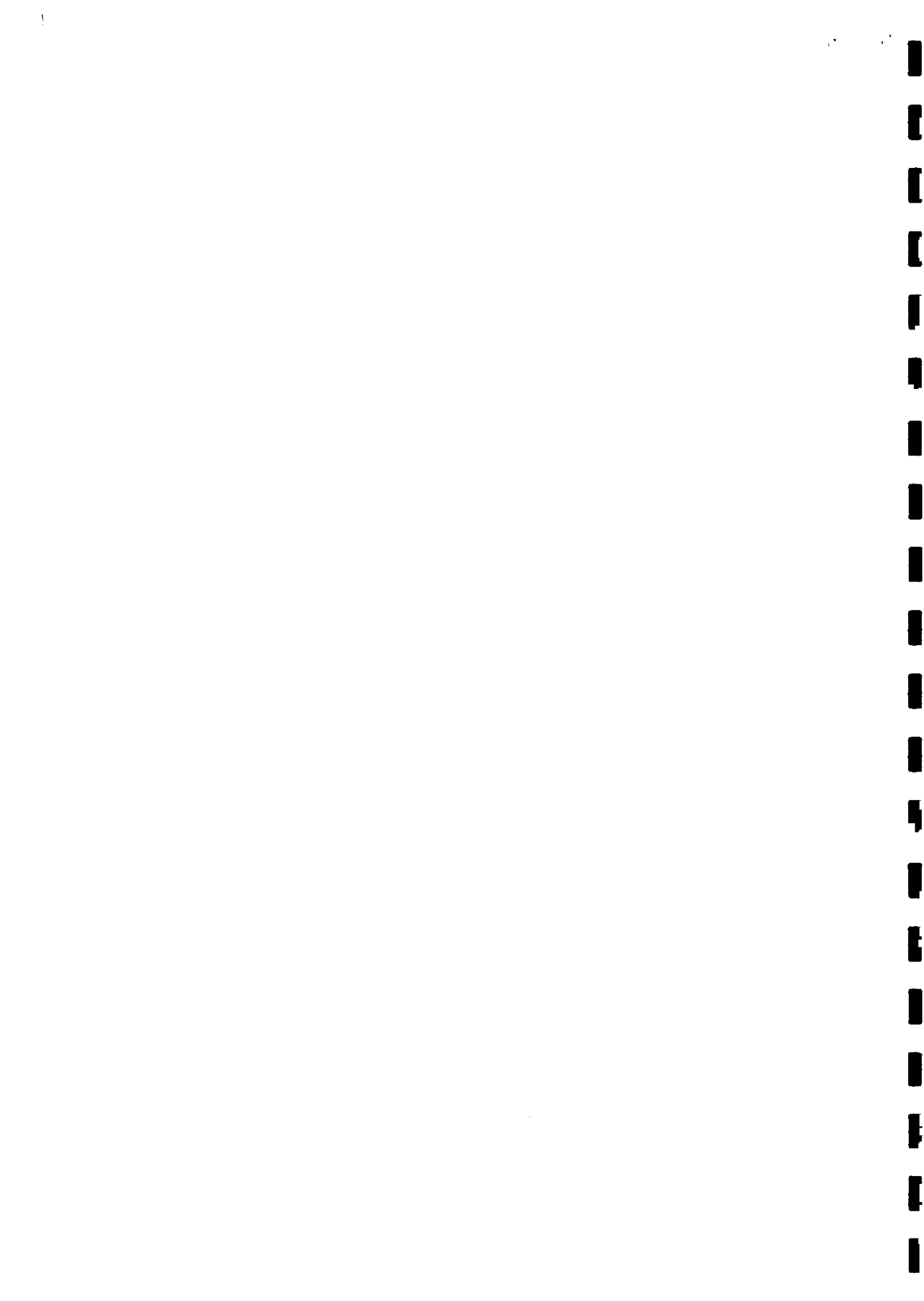
VIII. RESPONSABILIDAD

- ❖ Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, los Gerentes Regionales, Sub Regionales, Directores Regionales y Jefes de Oficina de los diferentes Órganos que forman parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto
- ❖ La Oficina Regional de Control Institucional, velará por su estricto cumplimiento.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Esquema de la Estructura de las Directivas

Anexo 02: Instrucciones para desarrollar los rubros que contienen las Directivas.



ANEXO N° 1

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECTIVAS

ENCABEZAMIENTO:

- **AÑO OFICIAL:**
- **NORMA** (Código): Ejemplo. Directiva General N° -2017-GRL/GGR/OEDI

CUERPO

- I. OBJETO:
.....
.....
- II. FINALIDAD:
.....
- III. BASE LEGAL:
.....
- IV. ALCANCE:
.....
.....
- V. NORMAS GENERALES:
.....
.....
- VI. MECANICA OPERATIVA:
.....
.....
- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:
.....
.....
- VIII. RESPONSABILIDAD:
.....
.....
- IX. ANEXOS:



ANEXO 02

INSTRUCCIONES PARA DESARROLLAR LOS RUBROS QUE CONTIENE LA DIRECTIVA

ENCABEZAMIENTO:

AÑO OFICIAL: Se anotará el nombre del año en que se genera y Aprueba la Directiva.

NORMA (Código): Se inscribirá el nombre de la Directiva según corresponda (General y/o de Órgano) relacionados a políticas, Procedimientos o acciones específicas que se pretende normar, regular u orientar, con su respectivo código, Ejemplo. Directiva General N° -2012-GRL/GGR/OEDI

CUERPO

I. OBJETO:

Señala en forma clara y concisa lo que se pretende regular o normar

II. FINALIDAD

Indica los fines y propósitos que se espera alcanzar con el cumplimiento de la Directiva



III. BASE LEGAL

Consigna el orden jerárquico y cronológico de los dispositivos y normas legales vigentes que sustentan y/ o fundamentan la formulación y aprobación de la Directiva propuesta

IV. ALCANCE

Está referido a los órganos, unidades orgánicas, dependencias y/o personal a quienes compete aplicar, cumplir y/o ejecutar la directiva emitida.

V. NORMAS GENERALES

Establece las disposiciones de carácter general sobre el asunto materia de la Directiva que debe cumplirse para alcanzar la finalidad de la directiva.

VI. MECANICA OPERATIVA

Establece las disposiciones de carácter procedimental o metodológico que los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Loreto deben ejecutar en el desarrollo de las actividades o tareas relacionadas al asunto de la Directiva.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Establece las disposiciones no contempladas en los acápites V "NORMAS GENERALES", y VI MECANICA OPERATIVA que contribuyan al logro del objeto y finalidad de la Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

Determina a las autoridades y funcionarios a nivel de cargo de los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto que tienen la responsabilidad del cumplimiento de la Directiva.

IX. ANEXOS

De considerarse pertinente y según el contenido de la Directiva.



